

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

Versión Exposición al Público

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA Y DEL PRI ENTRADA DE SANT PAU

"CAMBIO DE USO DOMINANTE Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS MANZANAS DELIMITADAS POR LA
CARRETERA DE MALILLA Y LAS CALLES ESPARRAGUERA, ENTRADA DE SANT PAU Y PERIODISTA
VICENTE CARCELLER Y LA PARCELA SITA EN CALLE JOAQUÍN BENLLOCH 10 A"

MALILLA, VALENCIA

Julio 2021

ÍNDICE

- 1/ INTRODUCCIÓN**
- 2/ OBJETO DE LA EVALUACIÓN**
- 3/ ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS**
- 4/ EVALUACIÓN DE IMPACTO EN FUNCIÓN DE GÉNERO**

1/-INTRODUCCIÓN

1.1 AGENTES DE LA PROPUESTA

Órgano promotor

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (*en adelante PGOU*) se formula por iniciativa de la cooperativa de trabajo asociado MARTÍ SOROLLA COOP. V (*en adelante Martí Sorolla*), con CIF F46171542 y domicilio en la calle Eslida número 3, en el Barrio de Malilla del Distrito Quatre Carreres de Valencia.

En cuanto al órgano competente en materia de género, en el Ayuntamiento de Valencia es, en estos momentos, el Servicio Municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas.

1.2 MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- La Constitución Española de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género."

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

"1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."

Legislación autonómica

En materia de igualdad

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Conselleria de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014.
- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Modificada el 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. Estableciendo en su artículo 45 la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:
Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.
- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.
- ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).
- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia.

En materia de Territorio

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y su modificación a través de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 13: Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

“2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

- a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.*
- b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.*
- c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.*
- d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.*
- e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.*

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.”

2/.OBJETO DE LA EVALUACIÓN

2.1 ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Martí Sorolla Cooperativa Valenciana presta en el Barrio de Malilla del Distrito Quatre Carreres **DESDE HACE MÁS DE 40 AÑOS** el servicio educativo con carácter privado, concertado, satisfaciendo necesidades de escolarización. Está cooperativa de trabajo asociado **ESCOLARIZA A 1.367 ALUMNOS**, que suponen **APROXIMADAMENTE EL 40% DE LOS PUESTOS ESCOLARES DEL BARRIO DE MALILLA**, 656 de alumnos de infantil y primaria y 500 alumnos de secundaria, distribuidos en tres centros; el Centro Educativo Martí Sorolla, el Centro Educativo Martí Sorolla II y Colegio Academia Jardín. En total, gestiona 3 líneas educativas completas, a lo que hay que añadir, además, un centro de Enseñanzas Profesionales donde se imparten ciclos formativos, con 211 puestos escolares, en el centro de estudios CAJ.

TODOS LOS EDIFICIOS DE LOS COLEGIOS DE MARTÍ SOROLLA ESTÁN FUERA DE ORDENACIÓN SUSTANTIVO, de acuerdo con la Disposición Transitoria novena de las NN.UU. del PGOU de Valencia, ya que todos los edificios son contrarios al plan afectando la disconformidad a la totalidad del edificio, así como, a las partes susceptibles de uso individualizado. Esta situación de disconformidad con el planeamiento vigente viene determinada fundamentalmente porque (fundamentalmente los patios y gimnasios) de **TODOS LOS CENTROS, a excepción del Centro de Estudios CAJ, ESTÁN EDIFICADAS SOBRE SUELOS DOTACIONALES**:

Además, el resto de las instalaciones de los colegios están ubicadas en los bajos de edificios residenciales siendo disconformes con lo establecido en el art. 3 apartado 2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, de la legislación básica estatal, cuando dice que "*los centros docentes de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.*

Por lo tanto, los edificios de los centros docentes de Martí Sorolla en el Barrio de Malilla son disconformes tanto con el planeamiento municipal vigente, PGOU de Valencia, como la legislación estatal básica estatal, Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (*en adelante PGOU*) formulada a iniciativa de la cooperativa de trabajo asociado MARTÍ SOROLLA COOP. V tiene por tanto como objeto **proceder a la eliminación de las disconformidades urbanísticas y sectoriales**, principalmente las situaciones fuera de ordenación sobrevenidas a los edificios docentes, **mediante la agrupación y reubicación de todos los centros escolares**, que prestan desde hace más de cuarenta años este servicio público, así como la cesión de manera voluntaria de los suelos dotacionales, completamente urbanizados y libres de cargas.

2.2 APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL URBANISMO

Los roles definidos tradicionalmente en nuestra sociedad están experimentando una importante transformación, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y en los ámbitos de toma de decisiones, están generando un clima favorable para el avance en el camino hacia la igualdad efectiva entre hombre y mujeres. Sin embargo, los datos sobre el mercado laboral, la participación sociopolítica, la distribución de las tareas doméstica u otros aspectos siguen mostrando la existencia de una jerarquización en las relaciones y posición social de los hombres y mujeres, basados en estereotipos y patrones socioculturales de conducta, sobre la base de una desigual valoración y reconocimiento económico y social.

La Organización de Naciones Unidas define entre sus objetivos para el Desarrollo Sostenible: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”. Todos estos objetivos tienen algo en común y es que todos se ven afectados de forma indirecta o directamente por el planeamiento de una ciudad, especialmente el último. Este objetivo busca fundamentalmente los siguientes metas:

- Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad;
- Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;
- Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida. La igualdad de género es por tanto un principio jurídico universal, en el que la equidad de género debe contribuir a asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o en el mercado laboral, propugnando una sociedad en la que todas las personas tengan una participación igualitaria en los ámbitos público y doméstico. Lo mismo sucede con la franja de edad de los habitantes o su diversidad funcional, no deben ser un impedimento en ningún caso para el uso y disfrute del entorno urbano y sus diferentes espacios.

El entorno que habitamos es el entorno que se ha proyectado, diseñado y construido colectivamente, de acuerdo con el modelo social, económico y cultural de la sociedad, con lo cual dicho entorno responde a criterios y objetivos elaborados por las personas en cada época en función de los valores culturales de cada momento. Y es aquí donde la planificación urbana, en tanto que se encarga de la ordenación del suelo y sus usos, debe contribuir necesariamente a la creación de unos espacios y una ordenación urbana que se enfoque hacia el desarrollo de una ciudad cuidadora y de proximidad, estableciendo mecanismos para observar el contexto y atendiendo a las necesidades de todos los colectivos, personas y circunstancias, con especial atención a quienes deben sobrellevar una situación de desigualdad estructural y a los grupos más vulnerables e infrarrepresentados.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que se enriquece de los procesos de participación e inclusión social para conseguir el fomento y la creación de espacios más seguros, entornos más agradables para el encuentro, así como la realización de una correcta distribución de los usos en la ciudad (de lo cual dependerán las distancias y los tiempos de desplazamiento con su consecuente coste económico), fomentarán una mejor conciliación de las labores reproductivas y de producción, contribuyendo a la consecución de una sociedad más igualitaria, en la que todas las personas sean libres para desarrollar sus capacidades personales sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Se entiende por tanto como integración de la perspectiva de género en el urbanismo la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

2.3 OBJETIVOS DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia es el instrumento de planeamiento que establece la ordenación integral del municipio, determinando la clasificación de sus suelos, definiendo sus elementos vertebradores y regulando la distribución de los usos, servicios y dotaciones, así como las funciones básicas de habitación. Por tanto, y sin poder llegar a regular el comportamiento, actividad y tiempo de las personas, sí que podemos decir que tiene un impacto indirecto sobre sus habitantes, ya que en las ciudades convive una gran diversidad de personas con diversos roles sociales y de género que realizan sus actividades cotidianas y que se entrecruzan generando distintos grados de inclusión/exclusión en el espacio urbano.

Es por ello que, debido a la afección que este documento puede tener en el entorno inmediato y por ende en la vida de los habitantes de la ciudad, cualquier modificación del PGOU debe incluir la perspectiva de género para así promover la igualdad real y efectiva desde el punto de vista de la ordenación del suelo y sus usos, la movilidad y la seguridad, así como en la definición arquitectónica y urbana de nuestro entorno más inmediato.

Además, dado que según como se diseñen las ciudades, la calidad de vida de las personas se ve afectada, el desarrollo urbanístico debe tener en cuenta todas las etapas de vida de las personas, desde la infancia hasta la vejez, analizando y respondiendo al grado de movilidad y autonomía que puedan interferir ante la igualdad de derecho frente a las oportunidades y beneficios del entorno urbano.

Por tanto, y atendiendo a lo expuesto anteriormente, el objeto del presente Informe sobre Impacto de Género en el uso de la ciudad perseguirá los siguientes objetivos y criterios:

- Analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. en el modelo de ciudad y de crecimiento de la misma, analizando la incidencia sobre los roles tradicionalmente establecidos en nuestra sociedad y asegurando que la misma no suponga un perjuicio para ninguno de ellos derivadas de la afección que la reordenación de usos planteada pudiese tener.
- Analizar la afección que pudiera tener la presente Modificación Puntual sobre la percepción de seguridad de los espacios públicos existentes en la zona de actuación y los propuestos con la modificación.
- Analizar la afección en las desigualdades entre los colectivos, en lo que a accesibilidad y calidad de los espacios públicos se refiere, fomentando la creación de espacios que den respuestas a las necesidades cotidianas y la conciliación laboral.
- Analizar la afección en las pautas de movilidad, analizando la incidencia en los tiempos de desplazamientos necesarios para las tareas de la vida cotidiana, contribuyendo a la consecución de una sociedad más igualitaria.

3/-ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS

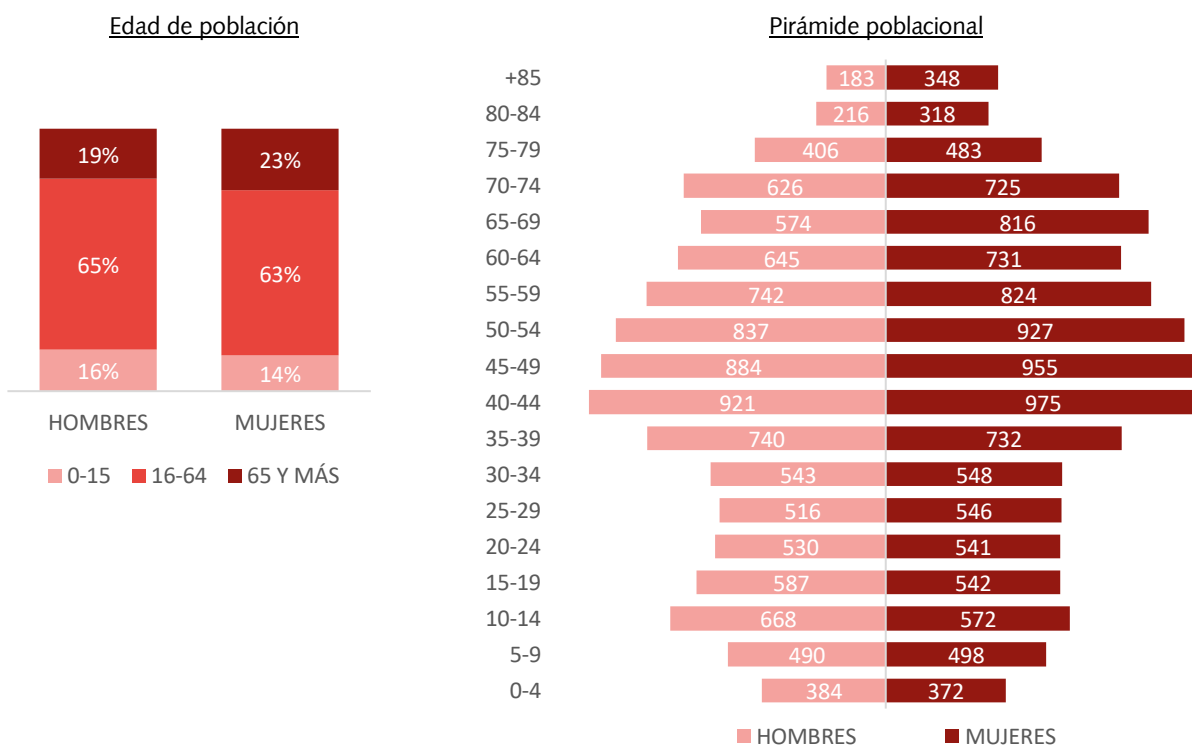
3.1 CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Análisis demográfico

El ámbito de actuación concreto de la Modificación planteada es el Barrio de Malilla. El barrio de Malilla se caracteriza por tener un crecimiento sostenido de población desde los años 70, el cual se vio ciertamente ralentizado a partir del año 2000, llegando a ser bastante estable desde el año 2010, con una población entorno a los 22.000 habitantes. El Barrio de Malilla representa el 2,74% de la población total del municipio de Valencia. Mención especial merece la densidad de población del municipio que asciende a 8.754 habitantes/km², cifra que supera el dato del conjunto de la ciudad de Valencia (5.953 habitantes/km²), excluida su área metropolitana.

Según los últimos datos obtenidos de la Oficina de Información Estadística del Ayuntamiento de Valencia para el año 2020, la población del barrio de Malilla era de 21.945 habitantes, siendo el 47,8% de hombres y el 52,2% de mujeres, una proporción casi idéntica a la correspondiente a la ciudad de Valencia que corresponde al 47,5% de hombres y 52,5% de mujeres. Dicha población se distribuye principalmente entre los 16 y 64 años (64%), siendo menor la presencia de niños hasta los 15 años (15%) y de adultos de más de 65 años (21%). La edad media del barrio es de 44,6 años.

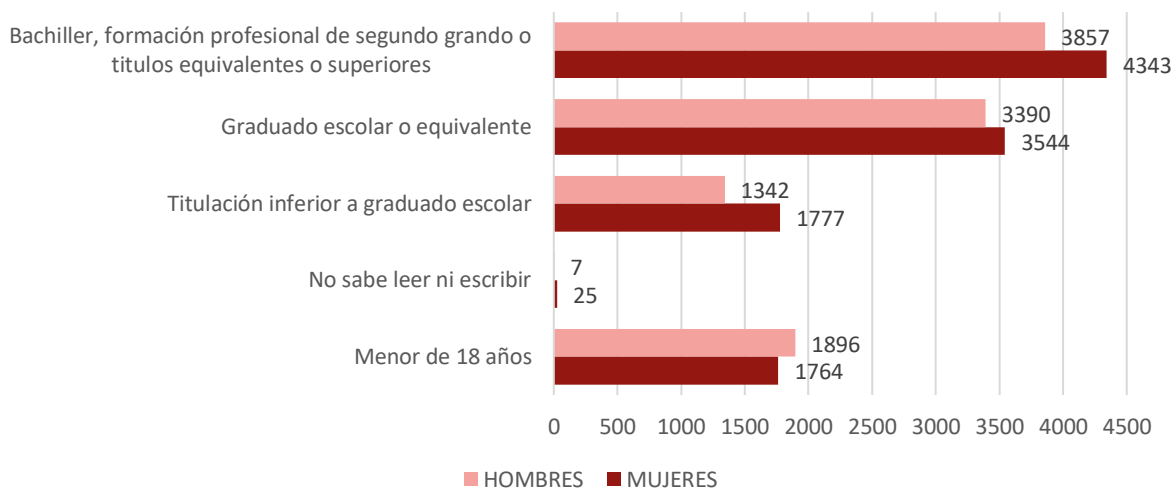
Analizando la población por grupos de edad y sexo, se observa una pirámide poblacional de tipo regresiva, con un fuerte estrangulamiento en la base motivado por el descenso de la natalidad mientras se incrementa la población adulta, sobre todo en la franja entre los 35-59 años. Aunando a las tendencias demográficas anteriormente descritas, el índice de juventud (proporción que representan los menores de 16 años sobre el total de población) es relativamente bajo (14,61%), por lo que si medimos la relación existente entre la proporción de jóvenes y la de ancianos (21,39%) vemos que no existe reemplazo generacional al 100%.



Si se analiza la población en función del lugar de nacimiento, se observa que en gran medida los habitantes han nacido en la comunidad valenciana (un 68%) frente a un 18% que se ha desplazado desde otra comunidad española y un 14% que proviene del extranjero, mayoritariamente desde América del Sur o del resto de la Unión Europea.

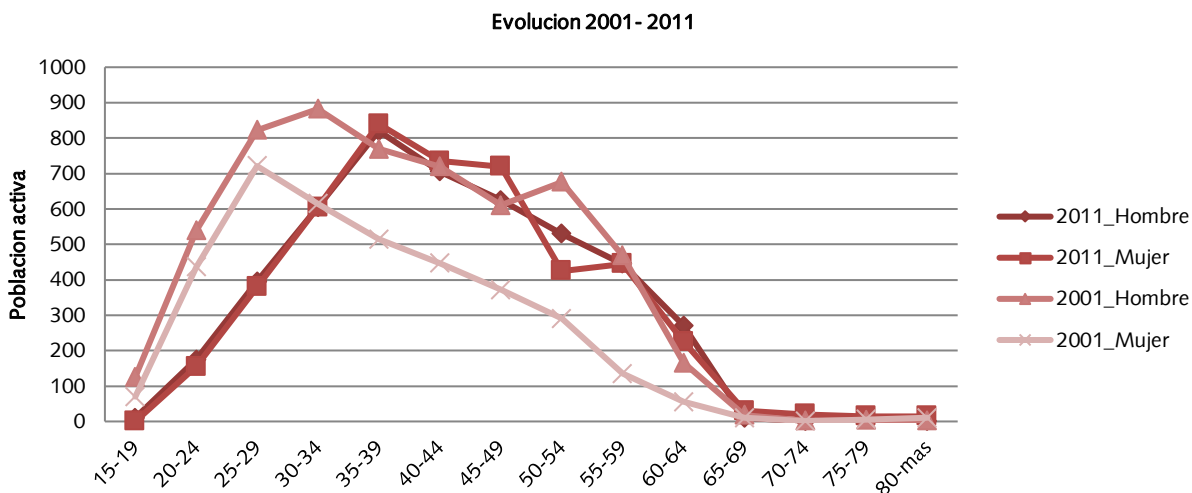
Análisis social

Analizando el nivel de estudios de los habitantes del barrio, la gran mayoría tienen bachiller, formación profesional o títulos equivalentes o superiores, dejando un pequeño porcentaje de personas que no saben leer ni escribir; aunque cabe destacar que dentro de esta categoría, la gran mayoría son mujeres con un porcentaje del 78%.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los datos del Padrón Municipal de Habitantes 01/01/2020.

El impacto de la crisis económica ha sido, durante el periodo 2007-2016, particularmente duro con la Comunidad Valenciana, del que no ha quedado exento el Barrio de Malilla. No obstante, los datos de población activa (censo 2001-2011) indican que durante los últimos años se ha incrementado sustancialmente en el caso de la contratación a mujeres, lo que es un signo claro de recuperación económica local:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Censos de Población y Viviendas del INE de los años 2001 y 2011.

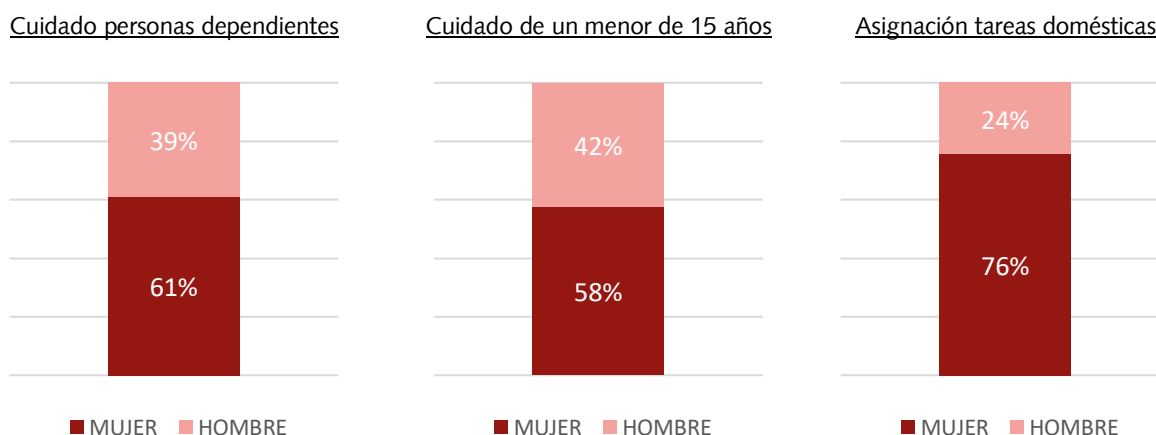
En cuanto a la relación de la población a partir de 16 años y la actividad económica, se observa que el porcentaje de población inactiva en el barrio es del 33%, superior a la media para la ciudad de Valencia (16,5%). La población activa (el 67% restante), la mitad están ocupados y la otra mitad está buscando trabajo, primordialmente parados que han trabajado antes pero también personas que están buscando su primer empleo.

Para definir un poco más el contexto del barrio en lo referente al mundo laboral, de los 12.655 habitantes activos, la gran mayoría (77%) se dedica al sector de servicios, con una proporción bastante igualada entre hombres y mujeres, el resto de población activa se distribuye con una 16% en el sector de la industria, un 5% a la construcción y un 2% a la agricultura, ganadería o pesca, teniendo en estos tres últimos sectores una presencia bastante elevada los hombres frente a las mujeres.

A partir de los datos de población por edades del año 2020 y los datos obtenidos de la encuesta de población activa del Censo de Población y Vivienda del año 2011, se obtiene la distribución de la tasa de paro por franjas de edad:

	16-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64
HOMBRES	82,33%	21,94%	11,42%	0,00%	28,86%	30,79%	32,83%	38,62%	53,92%
MUJERES	85,21%	29,76%	0,00%	4,00%	25,61%	26,08%	51,48%	44,51%	71,59%
TOTAL	83,77%	25,98%	6,14%	2,07%	27,24%	28,34%	42,64%	41,72%	64,08%

Como se observa en la tabla anterior, la tasa de paro de menores de 25 años es del 83,77%, lo cual muestra un preocupante aspecto en los jóvenes del barrio, pero cabe destacar que esto se agudiza en las mujeres elevándose esta tasa hasta el 85,21%, característica que se repite sobre todo a partir del grupo de edad de 50 años, lo que corrobora que el reparto desigual de las tareas NO remuneradas se basa en los roles definidos tradicionalmente.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Censos de Población y Viviendas del INE del 2011.

Estos últimos gráficos muestran cómo la mayor carga doméstica y de cuidado sigue recayendo en la mujer y, junto con las tasas de desempleo del barrio, se puede entender mejor el rol que sigue teniendo la mujer en la sociedad de cuidadora. Esto nos da a entender cuál es el colectivo que más afectado se va a ver con la modificación puntual, el de las madres de menores

en edad de escolarización que llevan a sus hijos al centro escolar y, dadas las circunstancias del barrio, seguramente lo haga de forma peatonal.

Análisis de espacios vulnerables

El barrio de Malilla, concretamente la sección censal donde tendría lugar la agrupación de los centros escolares a los que se refiere la presente Modificación Puntual, está calificada como zona de polivulnerabilidad baja, aunque no está incluido en los espacios urbanos sensibles. Este dato se obtiene a partir de un análisis con tres factores que estudian la dimensión residencial, la dimensión socioeconómica y la dimensión sociodemográfica.



Factores R1		Valor	Normalizado: 100 (a x 10 ³)
R1	SUPERFICIE MEDIA POR HABITANTE DE LOS PROBLEMAS RESOLVIDOS: 0,00 a 0,000000 0'000000	2,023	48,381
R2	ACCESIBILIDAD: Tasa de acceso al transporte colectivo / Tasa de acceso al coche	0,847	
R3	VALOR GENERAL: Indicador de los problemas de accesibilidad	1,485	
Indicador de vulnerabilidad: 0,000000			

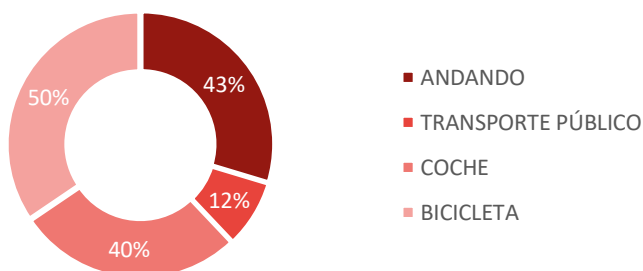
Factores E1		Valor	Normalizado: 100 (a x 10 ³)
E1	POBLACION EN EDAD DE ESCOLARIZACION: Tasa de escolarización: 0,000000 a 0,000000 / Tasa de escolarización: 0,000000 a 0,000000	1,511	41,1
E2	NIVEL DE RIESGO MEDIO ALTO: Tasa de riesgo medio alto: 0,000000 a 0,000000	1,209	
E3	TASA DE TIPO RESIDENTE REMANENTE CON FAMILIAS DE GÉNERO: Tasa de tipo residente remanente con familias de género: 0,000000 a 0,000000	1,379	
Indicador de vulnerabilidad: 0,000000			

Factores D1		Valor	Normalizado: 100 (a x 10 ³)
D1	NIVEL DE INGRESOS Y CONDICIONES DE VIDA: Nivel de ingresos y condiciones de vida: 0,000000 a 0,000000	1,183	29,236
D2	NIVEL DE EDUCACION: Nivel de educación: 0,000000 a 0,000000	0,950	
D3	NIVEL DE INGRESOS Y CONDICIONES DE VIDA: Nivel de ingresos y condiciones de vida: 0,000000 a 0,000000	0,608	
Indicador de vulnerabilidad: 0,000000			

Fuente: Visor cartográfico de Espacios Urbanos Sensibles de la Comunitat Valenciana.

Análisis de movilidad

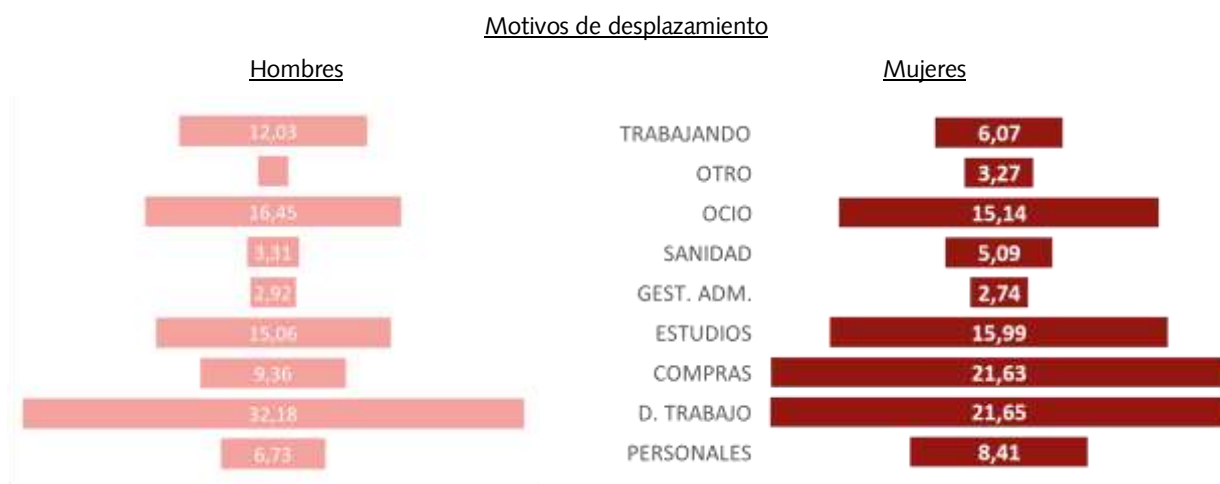
Para entender las relaciones de movilidad del barrio se deben analizar diferentes puntos. En primer lugar, la población estudiante en el barrio de Malilla y su distribución. Según el Censo de Población y Vivienda 2011, hay un 68% de hogares que tienen hijos, pero para tener en cuenta la movilidad de estudiantes, se va a tomar la cifra los menores de 18 en edad de escolarización obligatoria, es decir, de 6 a 16 años. Con ello podemos deducir que acuden al centro escolar aproximadamente unas 3.215 alumnos, de las cuales aproximadamente la mitad de ellas realizan dos o más desplazamientos diarios. Dichos desplazamientos tienen una duración de 20 minutos de media y se realizan principalmente con los siguientes medios de transporte:



Cabe destacar que, con la aparición de los carriles bici en toda la ciudad, es muy probable que la proporción de usuarios que utilicen la bicicleta haya aumentado en los últimos años.

En segundo lugar, es necesario estudiar la distribución de la población mayor de 65 años o jubilada, por su potencial uso del transporte público para desplazarse. Dicha población se ubica principalmente en las zonas de expansión del barrio. Actualmente el barrio está dotado de transporte público mediante líneas de autobuses de la EMT, quedando al margen de las líneas de metro.

Esto, junto a los estudios sobre el uso del tiempo de hombres y mujeres realizado por la Regidoria de Benestar Social i Integració sobre “La movilidad urbana de mujeres y hombres en la ciudad de Valencia” evidencian un patrón diferente de usos de la ciudad derivados de las desigualdades existentes.



Fuente: Elaboración propia a partir del Estudio sobre “Movilidad urbana de hombres y mujeres”. Regidoria de Benestar Social i Integració

Conclusiones

Por tanto, a partir de los datos analizados y tras un análisis del contexto sociopolítico y laboral del barrio, se puede concluir que existe una desigualdad entre sexos sobre todo en el nivel de estudios y el mercado laboral, respondiendo a los patrones socioculturales de conducta establecidos, generando una base de desigual valoración y reconocimiento económico y social.

Uno de los grupos más afectados por la modificación es el colectivo de madres y padres con hijos en edad de escolarización, especialmente las madres que son proporcionalmente las que más se encargan del cuidado de estos hijos, además de las tareas domésticas del hogar, bien por necesidades económicas cuando no se puede requerir a ayuda externa para dichos cuidados y tareas o bien por inercia del rol establecido de la mujer en los núcleos familiares. Es por ello que con la creación/reagrupación del centro escolar, se consigue mejorar el entorno urbano además de la calidad de vida de estas personas, favoreciendo un urbanismo de proximidad, con recorridos peatonales, espacios más amables y una mayor cercanía de los equipamientos.



Tras este análisis se acentúa la importancia de un urbanismo pensado desde el feminismo y con la incorporación de una perspectiva de género que persiga mejorar la experiencia vital en el entorno urbano de todas las personas, no solo de las mujeres, incorporando una visión interseccional y diversa que responda a las necesidades cotidianas de todas ellas,

incluyendo a los colectivos más vulnerables (extranjeros, jóvenes desempleados, personas dependientes, cuidadores, personas con elevadas cargas domésticas...).

3.2 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS EN LO REFERENTE A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por tanto, analizando lo anteriormente expuesto y tal y como se establece en la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), la Ordenación territorial y urbanística, la Modificación de Plan General planteada deberá procurar las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, y deberán incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, se debe incluir la perspectiva de género en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico, siguiendo las siguientes estrategias:

- a) Proximidad de las actividades de la vida cotidiana: la interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana productiva, reproductiva, política y personal y otorgarles el mismo valor.
- b) Urbanismo para las personas: emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.
- c) Red de espacios comunes: fomentar que el conjunto de espacios públicos dé apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado, teniendo en cuenta las necesidades cotidianas y atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados.
- d) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.
- e) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.
- f) Fomentar la participación ciudadana de todos los colectivos en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia.
- g) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.
- h) Percepción de seguridad en el espacio público buscando la apropiación por parte de la ciudadanía de los espacios urbanos.

4/-EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Se pretende que la ejecución del Plan sobre lo dispuesto en el planeamiento vigente surta efectos positivos sobre la igualdad de género, fomentando el cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente y teniendo en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez. La Modificación propuesta se basa en un urbanismo de proximidad, generando un mejor reparto de usos en el barrio y creando nuevos polos de concentración de usuarios al cambiar el uso dominante de las manzanas reseñadas en la modificación por usos públicos, permitiendo dinamizar el barrio y generando flujos y actividad que incrementan la percepción de seguridad y mejoren la imagen global del barrio, además de permitir la regeneración de suelos urbanos degradados e infrautilizados.

De esta forma, la propuesta de la citada modificación no solo fomenta la igualdad de género, sino que propicia una adecuación del espacio urbano, teniendo en cuenta las distintas problemáticas analizadas e incorporando las siguientes medidas para evitar la aparición de este tipo de discriminaciones:

Desde el punto de vista del modelo de ciudad

La planificación urbana de la ciudad y sus modelos de crecimiento siempre se han regido por las actividades económicas y laborales, creando puntos de concentración de espacios de trabajos y equipamientos públicos disociados del tejido urbano sobre el que se construye la ciudad: los barrios. De esta manera, se produce una manifiesta incompatibilidad y lejanía de localización entre el empleo y las actividades urbanas, dificultando las tareas reproductivas y el cuidado del hogar, tareas que mayoritariamente son realizadas por mujeres, lo que supone un gran obstáculo para lograr su propia autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

De esta forma la propuesta mejora los siguientes aspectos desde el punto de vista del modelo de ciudad:

- Se fomenta el urbanismo de proximidad promoviendo una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos urbanos cotidianos y espacios de relación, fomentando así una red de equipamientos de cercanía en los barrios que facilite las tareas reproductivas y del cuidado, ayudando en la conciliación laboral y compatibilizando las tareas cotidianas y el trabajo remunerado.
- Se proporcionan espacios libres de calidad que faciliten las actividades sociales y personales y las tareas de cuidado, fortaleciendo la red de espacios comunes para la vida cotidiana.
- Se regenera el entorno del barrio con la incorporación de un equipamiento nuevo que dinamizará el barrio y eliminará espacios urbanos actualmente desocupados.
- Se consolida la trama urbana del barrio colmatando las manzanas y creando un paisaje urbano de calidad.
- Se expone al público la modificación de forma se facilita su acceso a todos los colectivos.

Desde el punto de vista de la percepción de seguridad

El urbanismo reciente da como resultado barrios de un único uso, con espacios amplios poco caracterizados, pocos servicios y comercios y grandes avenidas sobredimensionadas. Además, la actual situación socioeconómica ha generado que muchas zonas de expansión de la ciudad queden infrautilizadas y con grandes espacios abiertos carentes de uso, lo que genera una percepción de falta de seguridad. Cabe señalar que este concepto de seguridad no va ligado estrictamente a las estadísticas de denuncias policiales, sino más bien a la percepción subjetiva de los ciudadanos de que un espacio sea seguro o no, en base a su propia experiencia cotidiana.

De esta forma, la percepción de la inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. La Modificación planteada fomenta una mayor percepción de seguridad ciudadana ya que:

- Se promueve la regeneración de los suelos urbanos infrautilizados o degradados y edificación de solares vacíos.
- Se distribuyen los espacios públicos de modo que resulte fácil orientarse y se crean nuevos flujos de movilidad peatonal.
- Se genera un tránsito continuo de personas a todas las horas del día para garantizar espacios públicos seguros.
- Se disminuyen los rincones asegurando siempre una buena visibilidad, ampliando los campos de visión del usuario.
- Se reducen las zonas sin actividad, promoviendo una mezcla de usos que segura la concurrencia de personas en cualquier franja horaria.
- Se tendrán en cuenta en las fases de planificación y diseño de los equipamientos y zonas urbanas planteadas aspectos como una correcta iluminación, la disminución de rincones sin visibilidad o la eliminación de elementos opacos que reduzcan la visibilidad en espacios públicos.

Desde el punto de vista de la accesibilidad y los espacios públicos

Muchas veces se visibiliza a las mujeres sólo cuando se analiza la exclusión social, la pobreza, la precariedad laboral, la brecha digital o la violencia de género. Con ello, no se consideran las desigualdades existentes en otros ámbitos cotidianos que no implican situaciones vulnerables, como la conciliación de la vida personal y laboral o la utilización diferenciada del espacio por distinción de género y características físicas.

Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres. Sin embargo, ha habido un incremento de la participación femenina en el sector productivo. La duplicidad de trabajo remunerado y no remunerado determina las necesidades de las mujeres en relación al espacio público, el transporte, los equipamientos, los lugares de empleo y comercio y la vivienda. Las personas que no asumen tareas de cuidado hacen un uso más limitado de la ciudad, concentrado en acudir a los lugares de empleo y ocio en determinados horarios fijos. Mientras que las personas, al cargo de las tareas de cuidado, se encuentran más habitualmente con los obstáculos y dificultades cotidianas que presentan las ciudades, como son los temas de accesibilidad.

La Modificación planteada fomenta una mayor accesibilidad y calidad de los espacios públicos ya que:

- Se crea un espacios urbanos y un equipamiento que responderán mejor a las necesidades de los habitantes del barrio según sus roles de género y características físicas.
- Se incrementa la superficie dotacional en el barrio y propone una mejor distribución de equipamientos, facilitando la conciliación familiar y laboral, además de mejorar la compatibilidad de horarios y lugares.
- Se ejecuta la ordenación prevista por el planeamiento, contribuyendo a accesibilidad de los peatones, y a la creación de nuevas zonas de esparcimiento, favoreciendo una mejora de las condiciones de salubridad e higiene.

Desde el punto de vista de la movilidad

Tal y como se establecía anteriormente, según diversos estudios las pautas de movilidad varían según el rol social establecido, valorándose los desplazamientos de ámbito laboral por encima de cualquier otro tipo de desplazamiento, dificultando por tanto la compatibilidad de la conciliación entre el trabajo remunerado y el doméstico.

De esta forma la Modificación Propuesta fomenta una mejor conciliación de la movilidad laboral y doméstica debido a:

- La redistribución de usos planteada fomenta la cercanía y concentración de usos escolares, facilitando su acceso y, por tanto, la conciliación laboral de las familias.
- Se promueve el uso peatonal del barrio, mediante nuevos flujos de movilidad internos.
- Al tratarse de un equipamiento de uso escolar, se hace especial atención a la infancia del barrio, facilitando el día a día de los alumnos, pudiendo dotar a los mismos de una mayor autonomía en cuanto a su propia movilidad, tanto peatonalmente como en el transporte público existente en el barrio.

A los efectos oportunos, en Valencia, julio de 2021,

Cristina Monzó Lacal, colegiado 07505 COACV; Jaime Ángel Dolz Llorens colegiado 08934 COACV

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE